



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de septiembre de dos mil dieciséis**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 995**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 32/2015** del Área de Contratación, relativo al **contrato de suministro de medios de cultivo y reactivos para microbiología del Laboratorio Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Granada**, donde consta informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, así como de la Interventora adjunta y de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro de medios de cultivo y reactivos para microbiología del Laboratorio Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Granada, con efectos desde 20 de octubre de 2016 al 19 de octubre de 2017.

Segundo.- Aprobar la primera modificación del contrato de suministro de medios de cultivo y reactivos para microbiología del Laboratorio Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A., aumentando el presupuesto máximo del contrato en una cuantía de 2.178 €, un 10 %, quedando el precio final del contrato en 23.958 euros IVA incluido.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga y la modificación con un importe total de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (23.958 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 0209 31303 22699 denominada "Gastos funcionamiento Laboratorio Municipal", de los que 5.989,50 € irán con cargo al ejercicio 2016 y 17.968,50 € con cargo al ejercicio 2017.

Cuarto.- El contratista deberá constituir una garantía adicional de 90 euros, dicha fianza deberá constituirse mediante aval bancario o mediante ingreso en metálico en la c.c. nº 0487-3001-12-2000011883, de Banco Mare Nostrum S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP, o bien mediante el mecanismo de la retención de precio.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA

